



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. **000599** DE 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

CONTRATISTA: FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS
NIT. 901035456-4
R/L: DIVA SANCHEZ DIAZ
C.C. 36.161.238 Exp. En Neiva (H)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LA RUTA TURÍSTICA GASTRONÓMICA "GASTROTOUR", MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "A LA CARTA" EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA GASTRONÓMICA LOCAL, LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) EMPRENDIMIENTOS Y RESTAURANTES GARZONEÑOS.

VALOR: El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$438.343.984) MCTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El aporte del Municipio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$159.999.984) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal. Y El aporte de la **FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS**, es por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$278.344.000) MCTE**, valor presentado en bienes y servicios, los cuales equivalen al 63.50% aproximadamente del valor total del convenio, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

ID SECOPII: **MGSEDRCDCA-000652-2026**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Garzón - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.865.670 expedida en Garzón - Huila, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante el Decreto No. 013 del 16 de enero del 2025, posesionada mediante Acta No. 1235 del 16 de enero del 2025, quien obra en nombre y representación del Municipio como ordenadora del gasto conforme a las facultades delegadas mediante Decreto No. 0068 de 2026, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE GARZÓN - HUILA** o **EL MUNICIPIO**, con NIT 891.180.022-6, y **DIVA SANCHEZ DIAZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.238 Exp. En Neiva (H), Representante Legal y/o presidente de la **FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS** con NIT. 901035456-4, designada para tal efecto mediante acta No. 03-2019 del 24 de diciembre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 44752 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

de Lucro "Por medio del cual se nombra presidente (a) de la **FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS** ; quien para efectos del presente convenio se denominará **la FUNDACION**, hemos acordado suscribir el presente Convenio, bajo el marco normativo señalado en el Art. 355 inciso segundo de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias de los Estudios Previos N° 000652 calendados 30 de septiembre de 2026, y por las cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La necesidad establecida en los estudios previos y demás documentos que soportan técnicamente, jurídicamente y financieramente el presente objeto contractual nace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**, conforme a las funciones establecidas en el manual de contratación No 0067 de 2026 y el Decreto de delegación del gastos en las diferentes etapa del proceso de contratación No 0068 de 2026, el cual es el responsable de la etapa maduración de los documentos y necesidad que sustenta el presente proceso contractual que se satisface con la suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 2.** Que los documentos previos y la propuesta presentada por parte de la **FUNDACIÓN** reposan en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO**, y se encuentran publicados por la Entidad en el SECOP II. **3.** Que la **FUNDACIÓN**, a través de su Representante Legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales correspondientes. En consecuencia, las Cláusulas de este Convenio son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER Y PROMOCIONAR LA RUTA TURÍSTICA GASTRONÓMICA "GASTROTOUR", MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "A LA CARTA" EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA GASTRONÓMICA LOCAL, LA DINAMIZACIÓN DEL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE TREINTA Y SEIS (36) EMPRENDIMIENTOS Y RESTAURANTES GARZONEÑOS.** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en condición de ejecutor de los recursos aquí destinados para el cumplimiento del objeto; al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: A) - ACTIVIDADES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del convenio de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **2.** Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso. **3.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **4.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del convenio. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Poner al servicio de la ejecución del Convenio su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos. **7.** Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual tendrá lugar en el Municipio de Garzón. **8.** Realizar el aporte estipulado en los documentos previos y a destinar única y exclusivamente el aporte que entrega el MUNICIPIO al cumplimiento del objeto convenio. **9.** Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. **11.** Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto convenido. **12.** Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto convenido. **13.** Suscribir la correspondiente acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000599 DE 2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS.

con el supervisor del convenio. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. **14.** Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio. **15.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este convenio. **16.** Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal requerido en el anexo técnico. **17.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. **18.** Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **20.** Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto a la ejecución del presente convenio. **21.** Destinar los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente a los estipulado en la propuesta. **22.** Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del convenio. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**
1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para fortalecer y promocionar la ruta turística gastronómica "GASTROTOUR", mediante la realización del festival gastronómico "a la carta" en el municipio de garzón, como estrategia para la promoción de la oferta gastronómica local, la dinamización del turismo y el desarrollo económico del municipio, garantizando la participación de treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes garzoneños. **2.** Diseñar, coordinar y ejecutar el montaje de los stands, tarima, sonido, iluminación y demás elementos técnicos requeridos para el desarrollo del festival. **3.** Comprometer y destinar los recursos propios y los aportados por el Municipio de Garzón única y exclusivamente a las actividades inherentes al Festival Gastronómico "A la Carta", garantizando su adecuada ejecución, el cumplimiento de los fines del convenio y la debida destinación de los recursos públicos, en concordancia con los principios de transparencia, eficacia, economía y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017. **4.** Garantizar la participación de los siguientes 36 emprendimientos y/o restaurantes locales en el marco del Festival Gastronómico "A la carta".

No	NOMBRE DE RESTAURANTE Y/O EMPRENDIMIENTO	EMPRENDIMIENTO - RESTAURANTE
1	LA MAR PACÍFICO SAS	RESTAURANTE
2	CRIOLLITAS	EMPRENDIMIENTO
3	SOMOS CAFÉ MÉTODOS ORIGENES	RESTAURANTE
4	HACIENDA LA FLORESTA	RESTAURANTE
5	LAJAUS	RESTAURANTE
6	RESTAURANTE Y CAFETERÍA SAN NICOLAS	RESTAURANTE
7	BEER CLUB PARRILLA	RESTAURANTE
8	TRANQUILANDIA	EMPRENDIMIENTO
9	VILLA TINA	RESTAURANTE
10	CHORIZOS DON CRUZ	RESTAURANTE
11	KOVA 33	RESTAURANTE
12	MICHELADAS KENEL	EMPRENDIMIENTO
13	BROCHET Y ALGO MAS	RESTAURANTE
14	LA TERRAZA DEL PARQUE	RESTAURANTE
15	TON DE LUNA	RESTAURANTE
16	MYM TROPICAL	RESTAURANTE
17	CHE FC GARZÓN	RESTAURANTE
18	DULCE ANTOJO	EMPRENDIMIENTO



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. **000599** DE 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

19	CARBON Y LISTO	EMPRENDIMIENTO
20	SAN JOAQUIN COMPANY SERVICES	RESTAURANTE
21	PIZZA LA TOSCANA PIZZERIA	RESTAURANTE
22	LA POSTRERIA	EMPRENDIMIENTO
23	RESTSURANTE FASE 4	RESTAURANTE
24	HELADOS NUA NUA	EMPRENDIMIENTO
25	MATSURI SUSHI	RESTAURANTE
26	RESTAURANTE CAMPESTRE CASA MONARCA - TAQUERÍA	RESTAURANTE
27	CARLANGAS	RESTAURANTE
28	MENJURJE ZONA REFRESCANTE	RESTAURANTE
29	SUPER CHEESE BURGUER DOG SAS	RESTAURANTE
30	CAFE ESPECIAL	EMPRENDIMIENTO
31	EL BROASTER DEL CHEF	RESTAURANTE
32	DELEITE SU ARROZ	RESTAURANTE
33	AMORATO	EMPRENDIMIENTO
34	SUSS BY MARIEANNE	RESTAURANTE
35	LAS JIMENEZ TORTAS Y PONQUÉS	RESTAURANTE
36	CERVECERIA MUZEN	RESTAURANTE

5. Garantizar los bienes, servicios y condiciones necesarias para la adecuada realización del Festival Gastronómico "A la Carta", incluyendo el montaje, dotación y operación de los stands, así como la logística, promoción y acompañamiento técnico, asegurando la efectiva participación de los treinta y seis (36) emprendimientos y/o restaurantes beneficiarios, de conformidad con los aportes establecidos por cada una de las partes en el convenio.

FESTIVAL GASTRONÓMICO A LA CARTA VERSIÓN 2026			
APORTE REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE GARZÓN			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT.
1	GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEL SECTOR GASTRONÓMICO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS DE 3 X 3 METROS, CADA UNO DOTADO CON UNA PIPETA DE GAS Y UN PUNTO ELÉCTRICO DOBLE SENCILLO DE 110 VOLTIOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA OFERTA GASTRONÓMICA Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. LA ACTIVIDAD DEBERÁ INCLUIR LA REALIZACIÓN DE SHOWS CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y TURÍSTICOS EN VIVO, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA LOCAL Y LA DINAMIZACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MISMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	UNIDAD	36
APORTE REALIZADO POR LA ESAL			



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

2	SUMINISTRO (ALQUILER) E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA SALA, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA DIGITAL; UNA MEDUSA O SNAKE AUDIO INPUT XLR X12 OUTPUT TRS; UN PROCESADOR DIGITAL (SPEAKER CONTROLLER) 2 IN X 6 OUT; UN PROCESADOR DIGITAL (SPEAKER CONTROLLER) 4 IN X 8 OUT; RACKS DE AMPLIFICADORES; DOCE (12) CABINAS LINE ARRAY. DISTRIBUIDAS EN DOS TORRES DE SONIDO; 6 SUB BAJOS; UN ARCO EN TRUSS DE 40 X 40 CMS, (HORIZONTALES) DE 40 X 50. CMS. TIPO PUENTE DE 12 METROS DE FRENTE X 7 METROS DE ALTO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2000 KILOS; UN ESCENARIO, CON CERRAMIENTOS LATERAL EN TELA NEGRA (CAJA NEGRA) EN SUS TRES CARAS (LATERALES Y BACK); SEIS DIERENCIALES - POLIPASTO CM, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2 TONELADAS; DIEZ ESPANSET O ESLINGA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2 TONELADAS, DE 2 METROS DE LARGA CADA UNA.	DÍA	4
3	SUMINISTRO (ALQUILER) E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA MONITOREO, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA DIGITAL; CUATRO MONITORES DE PISO ACTIVOS; DOS BAJOS DOBLE Y 4 ARRAY PARA DRUM Y UN KIT DE MICRÓFONOS PARA BATERÍA ACÚSTICA; TREINTA Y DOS BASES KM CON BOOM Y RECTAS PARA MICRÓFONOS; DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS; DIEZ MICRÓFONOS ALÁMBRICOS.	DÍA	4
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIDER - SISTEMA DE LUCES ARTÍSTICAS, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA PARA ILUMINACIÓN; DIECIOCHO PAR LED RGBWV DE 3 WATIOS; DIEZ MÓVILES 7R - 230W OCHO MOVILES WHASS; OCHO TUBOS DE ANCLAJE; UN CABLEADO PARA MONTAJE DE SISTEMA DE LUCES	DÍA	4
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BACK LINE, QUE INCLUYE: UN AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO; UNA CABINA DE 4X10 UN AMPLIFICADOR DE GUITARRA.	DÍA	4
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO QUE INCLUYE: UNA PANTALLA LED DE 4X3 METROS, PITCH 3,91(BACKING) - (TARIMA); UN VIDEO PROCESADOR; UN PUNTO FIJO; UNA CÁMARA FULL HD; UN CAMARÓGRAFO; UN SET DE CABLEADO PARA CONEXIONES DEL SISTEMA	DÍA	4
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE UNA TARIMA QUE INCLUYE: MÓDULOS CON PLATAFORMA EN MADERA Y HIERRO DE 1,22 METROS X 2.44 METROS; CON MEDIDAS DE 12 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO POR ALTURA REQUERIDA DOS ESCALERAS Y AFORADA EN TELA NEGRA.	DÍA	4
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRUSS, QUE INCLUYE UN PUENTE TIPO TRUSS, ESTRUCTURA EN ALUMINIO DE 40 CMS X 40 CMS X 3 METROS DE LARGO; EL PUENTE CON MEDIDAS DE 12 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE ALTO; CON 2 GINAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 350 KG Y 5 METROS DE ALTURA CADA UNO.	DÍA	4
9	OPERARIOS PARA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE EVENTO	DÍA	4

6. Adelantar las respectivas campañas publicitarias, acciones de comunicación y gestión de medios para asegurar el posicionamiento del festival a nivel local, regional y nacional. **7.** Asumir y pagar los valores correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio - ICA y a los derechos, tasas o aprovechamientos derivados de la ocupación temporal del espacio público que se causen por los stands, emprendimientos o establecimientos comerciales que no hagan parte de los treinta y seis (36) emprendimientos y restaurantes del Municipio de Garzón participantes en el evento, así como adelantar los trámites y permisos requeridos ante las autoridades municipales competentes. **8.** Velar porque las actividades, productos y servicios ofrecidos en el festival estén alineados con las normas de salubridad, seguridad, sostenibilidad y pertinencia



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

cultural. **9.** Presentar un informe de ejecución técnica, financiera y de impacto, donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por las partes conforme a lo establecido en la propuesta, con evidencia del cumplimiento de metas, beneficiarios y resultados alcanzados de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal. **10.** Garantizar el uso adecuado del signo distintivo "A la Carta", en virtud de la autorización otorgada por su titular, respetando las normas de propiedad intelectual y evitando cualquier afectación a derechos de terceros. **11.** Suministrar oportunamente la documentación o información que el Municipio requiera con relación a la ejecución del convenio, teniendo en cuenta el presupuesto; deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas y propendiendo en todo caso por su inmediata solución. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que ampara el convenio en caso de que sean pactadas. **13.** Para efectos del desembolso de los recursos, el Conveniente, deberá cargar al Secop, los Informes parciales y Final de ejecución y sus respectivos anexos. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** **1.** Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenio. **2.** Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del contrato y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio. **3.** Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. **4.** Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **5.** Suministrar la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. **6.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio. **7.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio. **8.** Participar conjuntamente en la evaluación del objeto del convenio. **9.** Vigilar el correcto uso de los recursos y el cumplimiento del objeto del convenio. **10.** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente contrato será ejecutado en un término **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2026; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$438.343.984) MCTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El aporte del Municipio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$159.999.984) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal. El aporte de la **FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS**, es por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$278.344.000) MCTE**, valor presentado en bienes y servicios, los cuales equivalen al 63.50% aproximadamente del valor total del convenio, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

FESTIVAL GASTRONÓMICO A LA CARTA VERSIÓN 2026					
APORTE REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE GARZÓN					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000599 DE 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMO PAIS.**

1	GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DEL SECTOR GASTRONÓMICO MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE ESPACIOS DE 3 X 3 METROS, CADA UNO DOTADO CON UNA PIPETA DE GAS Y UN PUNTO ELÉCTRICO DOBLE SENCILLO DE 110 VOLTIOS, DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA OFERTA GASTRONÓMICA Y A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO. LA ACTIVIDAD DEBERÁ INCLUIR LA REALIZACIÓN DE SHOWS CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y TURÍSTICOS EN VIVO, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, LA PROMOCIÓN DE LA GASTRONOMÍA LOCAL Y LA DINAMIZACIÓN DE LA OFERTA CULTURAL DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MISMO A TRAVÉS DE REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	UNIDAD	36	\$4.444.444	\$159.999.984
SUBTOTAL					\$ 159.999.984
APORTE REALIZADO POR LA ESAL					
2	SUMINISTRO (ALQUILER) E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA SALA, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA DIGITAL; UNA MEDUSA O SNAKE AUDIO INPUT XLR X12 OUTPUT TRS; UN PROCESADOR DIGITAL (SPEAKER CONTROLLER) 2 IN X 6 OUT; UN PROCESADOR DIGITAL (SPEAKER CONTROLLER) 4 IN X 8 OUT; RACKS DE AMPLIFICADORES; DOCE (12) CABINAS LINE ARRAY. DISTRIBUIDAS EN DOS TORRES DE SONIDO; 6 SUB BAJOS; UN ARCO EN TRUSS DE 40 X 40 CMS, (HORIZONTALES) DE 40 X 50. CMS. TIPO PUENTE DE 12 METROS DE FRENTE X 7 METROS DE ALTO, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2000 KILOS; UN ESCENARIO, CON CERRAMIENTOS LATERAL EN TELA NEGRA (CAJA NEGRA) EN SUS TRES CARAS (LATERALES Y BACK); SEIS DIERENCIALES - POLIPASTO CM, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2 TONELADAS; DIEZ ESPANSET O ESLINGA, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 2 TONELADAS, DE 2 METROS DE LARGA CADA UNA.	DÍA	4	\$ 8.866.000	\$ 35.464.000
3	SUMINISTRO (ALQUILER) E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA MONITOREO, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA DIGITAL; CUATRO MONITORES DE PISO ACTIVOS; DOS BAJOS DOBLE Y 4 ARRAY PARA DRUM Y UN KIT DE MICRÓFONOS PARA BATERÍA ACÚSTICA; TREINTA Y DOS BASES KM CON BOOM Y RECTAS PARA MICRÓFONOS; DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS; DIEZ MICRÓFONOS ALÁMBRICOS.	DÍA	4	\$9.790.000	\$ 39.160.000
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RIDER - SISTEMA DE LUCES ARTÍSTICAS, QUE INCLUYE: UNA CONSOLA PARA ILUMINACIÓN; DIECIOCHO PAR LED RGBWV DE 3 WATIOS; DIEZ MÓVILES 7R - 230W OCHO MOVILES WHASS; OCHO TUBOS DE ANCLAJE; UN CABLEADO PARA MONTAJE DE SISTEMA DE LUCES	DÍA	4	\$9.790.000	\$ 39.160.000
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BACK LINE, QUE INCLUYE: UN AMPLIFICADOR PARA BAJO ELÉCTRICO; UNA CABINA DE 4X10 UN AMPLIFACADOR DE GUITARRA.	DÍA	4	\$7.590.000	\$ 30.360.000



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO QUE INCLUYE: UNA PANTALLA LED DE 4X3 METROS, PITCH 3,91(BACKING) - (TARIMA); UN VIDEO PROCESADOR; UN PUNTO FIJO; UNA CÁMARA FULL HD; UN CAMARÓGRAFO; UN SET DE CABLEADO PARA CONEXIONES DEL SISTEMA	DÍA	4	\$10.010.000	\$ 40.040.000
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE UNA TARIMA QUE INCLUYE: MÓDULOS CON PLATAFORMA EN MADERA Y HIERRO DE 1,22 METROS X 2.44 METROS; CON MEDIDAS DE 12 METROS DE FRENTE POR 6 METROS DE FONDO POR ALTURA REQUERIDA DOS ESCALERAS Y AFORADA EN TELA NEGRA.	DÍA	4	\$ 7.150.000	\$ 28.600.000
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRUSS, QUE INCLUYE UN PUENTE TIPO TRUSS, ESTRUCTURA EN ALUMINIO DE 40 CMS X 40 CMS X 3 METROS DE LARGO; EL PUENTE CON MEDIDAS DE 12 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE ALTO; CON 2 GINAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 350 KG Y 5 METROS DE ALTURA CADA UNO.	DÍA	4	\$ 8.690.000	\$ 34.760.000
9	OPERARIOS PARA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE EVENTO	DÍA	4	\$ 7.700.000	\$ 30.800.000
SUBTOTAL					\$278.344.000
TOTAL, CONVENIO					\$ 438.343.984

NOTA: El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$438.343.984) MCTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El aporte del Municipio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$159.999.984) MCTE** los cuales se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal. El aporte de la **FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS**, es por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$278.344.000) MCTE**, valor presentado en bienes y servicios, los cuales equivalen al 63.50% aproximadamente del valor total del convenio, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. **PARÁGRAFO.** Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. El aporte corresponde a una contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El municipio pagará a la ESAL el valor total del aporte del Municipio de la siguiente manera: **a). PAGO ANTICIPADO:** El Municipio pagará el 50% del valor total del valor aportado por el Municipio, una vez cumplidos los requisitos de legalización, perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio del convenio. Para efectos del desembolso, el contratista deberá anexar la factura y/o cuenta de cobro, el pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador y la cuenta bancaria. **B). PAGO FINAL:** El Municipio pagará el 50% del valor restante del aporte del Municipio, previa presentación de un informe de actividades final sobre la totalidad de las actividades convenidas. Para su desembolso, será requisito indispensable la presentación del informe final, la factura y/o cuenta de cobro, pago de seguridad social acreditado por certificación del revisor fiscal/yo contador con su respectivo certificado de antecedentes, el certificado de cuenta bancaria, paz y salvo municipal vigente de la empresa y de su representante legal, el certificado de cuenta bancaria y el acta de terminación. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000599 DE 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El contratista deberá informar al municipio de Garzón, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) abierta a su nombre, en el cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por su concepto le efectuó el municipio de Garzón. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de Garzón, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado la capacidad económica, financiera y técnica para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE GARZÓN se ajusta a las apropiaciones presupuestales para el recurso en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal, y debidamente viabilizados por la de la siguiente manera:

	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.0 09	1.3.1.1.14 DESAHORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL	\$160.000.000	2026001147 del 11 de septiembre de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DE LA FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS: El representante legal de la **FUNDACION** - hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Convenio. **3.** Que ni él ni la entidad que representa al momento de la celebración del Convenio se encuentran en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o prohibición para celebrar el Convenio. **4.** Que la **FUNDACION** se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** El valor del Convenio Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. **6.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente Convenio se podrá suspender por **1.** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a - **FUNDACION** -, no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera Inmediata por la **FUNDACION**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, por el tiempo de la suspensión no se alegará por parte de la **FUNDACION** perjuicio alguno en contra de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO** designado quien para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. **2.** Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del convenio y la debida utilización de los aportes realizados por el Municipio. **3.** Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo con los términos establecidos en el convenio y la normatividad vigente. **4.** Solicitar a las autoridades competentes adelantar las investigaciones a que haya lugar ante el incumplimiento del objeto del convenio, previo informe y recomendación impartida por el supervisor del convenio. **5.** Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FUNDACION** - ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía e independencia, en



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

consecuencia, EL MUNICIPIO no se hace responsable por sus acciones y/u omisiones, ni existirá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO ni con el personal que la **FUNDACION** - emplee o le colabore para la ejecución del objeto del presente Convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, así como las características y conformación de la empresa conveniente; la **FUNDACION** municipio de Garzón considera que es necesario proceder a la constitución de garantías que amparen la ejecución del objeto del convenio.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por - la **FUNDACION** - en virtud del presente Convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, **LA FUNDACIÓN** deberá afiliarse o estar afiliada al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al conveniente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. Durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. **b)** Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación. Conviene solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. 000599 DE 2026

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS.

de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y – la **FUNDACION** – renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: - FUNDACION** – se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales. Así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de – **FUNDACION** – durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO o – la **FUNDACION** **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, **c)** Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. **d)** por vencimiento del plazo de ejecución. **e)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. **f)** Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente en nombre y representación de la **FUNDACION** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política. En la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. Y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La **FUNDACION** – ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre – **FUNDACION** – o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPIO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** – El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** El Acta de Liquidación deberá incluir como mínimo: **i.** La relación de los desembolsos efectuados a – La **FUNDACION** **ii.** La constancia de paz y salvo de **LA FUNDACIÓN**, con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **iii.** La constancia de cumplimiento de las obligaciones de – **FUNDACION** – **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **a)** El estudio Previo. **b)** La propuesta o proyecto. **c)** El registro presupuestal. **d)** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del convenio **e)** Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio **f)** Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. Así como los informes presentados por el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro Presupuestal, **2.** La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por – **FUNDACION** – con cargo a los recursos aportados por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el MUNICIPIO de Garzón del Departamento del Huila y el domicilio contractual será el Municipio de Garzón (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación:



Alcaldía Municipal
Garzón

OFICINA DE CONTRATACION
CONVENIO No. **000599** DE 2026

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE GARZÓN Y FUNDACION
DESARROLLEMOS PAIS.**

EL MUNICIPIO. SECRETARIA DE EDUCACION - DEPORTE - RECREACION Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina Correo electrónico: educacion@garzon-huila.gov.co	FUNDACION DESARROLLEMOS PAIS Dirección: CARRERA 4 N. 9-25 OFI 403 Teléfono: 3214946826 Correo: gerente@samasocial.org
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que. En consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Garzón, a los **30 SEP 2026**

POR EL MUNICIPIO:

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe Oficina de Contratación

POR LA FUNDACION

FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAÍS
Nit. 901035456-4
R/L. DIVA SANCHEZ DIAZ
C.C. 36.161.238 Exp. En Neiva (H)

Proyecto texto legal: Carolina Losada
Abg. Contratista Oficina de Contratación